

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar

ACUERDO No. CSJCEA17-260 29 de noviembre de 2017

"Por el cual se distribuyen el liderazgo de los temas de las áreas de actividad_del Consejo Seccional de la Judicatura del CESAR y se fijan algunos procedimientos internos para su funcionamiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En uso de las facultades conferidas por los artículos 122, 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561, PSAA1610583 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de Noviembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, señala las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó algunas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que, así mismo, mediante Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 254 y 257 de la Constitución Política, dictó el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que una de las consideraciones del Acuerdo PSAA16-10583, es que el mismo propende por la adecuada regulación de la organización y funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que contribuyan al logro eficaz de la administración de Justicia.

Que el artículo 22 del citado Acuerdo, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, distribuirán entre los magistrados el liderazgo de temas de una o varias de las áreas de actividad del Consejo Seccional.

Que, por lo anterior, es conveniente distribuir los temas de una o varias de las áreas de actividad del Consejo Seccional y fijar los procedimientos internos que deben cumplirse, con el fin de propender por su organización y mejoramiento, conforme a los fines indicados en las normas superiores.

ACUERDA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Conformación. El Consejo Seccional de la Judicatura del CESAR está conformado por dos despachos de magistrados, uno de los cuales asumirá la presidencia y el otro la vicepresidencia de la Corporación, en forma rotativa, por el término de un año a partir de su elección, la cual se realizará en la última semana del mes de enero.

Calle 16 No 9-44 Edificio Caja Agraria Piso 12- Valledupar - Cesar Tel. 5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4

No. GP 059 - 4

Los despachos de magistrados se identificaran con el código asignado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Parágrafo. En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las mismas funciones y cumplirá sus obligaciones.

ARTÍCULO 2. Reparto. El trabajo se distribuirá equitativamente por la presidencia, entre los dos despachos, conforme a los temas de las áreas asignadas y mediante el reparto diario de los demás asuntos que lleguen a la Corporación.

ARTÍCULO 3. Distribución de procesos del SIGCMA. De acuerdo con el mapa de procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA de la Rama Judicial, los procesos que son responsabilidad de los Consejos Seccionales, estarán distribuidos entre los dos despachos para su coordinación, así:

A. Despacho 01

- 1. Planeación estratégica
- 2. Comunicación institucional
- 3. Gestión de la formación judicial
- 4. Registro y control de abogados y auxiliares de justicia
- 5. Mejoramiento del SIGCMA

B. Despacho 02

- 1. Administración de la carrera judicial
- 2. Reordenamiento Judicial
- 3. Gestión de la información estadística
- 4. Información Judicial

Parágrafo. Para cada uno de los procesos, los magistrados serán responsables de obtener, analizar y reportar la información de los procesos que lidera al SIGCMA.

ARTÍCULO 4. Representación del Consejo Seccional. La participación en comisiones, comités y demás grupos en los que tiene presencia el Consejo Seccional de la Judicatura, se hará de la siguiente manera:

A. Presidencia

1. Comisión Seccional Interinstitucional 2. Comisión de Moralización 3. Grupo Seccional de Apoyo 4. Comité General del Sistema Penal Acusatorio – SAP 5. Comité del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio – SAP 6. Comité del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes - SRPA 7. Comité Coordinador Seccional de Aplicación y Seguimiento 8. Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA 8. Comité Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia.

B. Vicepresidencia

1. Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional 2. Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual y el Maltrato Infantil en niños, niñas y adolescentes 3. Comité Departamental del Sistema Nacional de

Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes. 4. Comisión de Género 5. Comité Seccional de Archivo 6. Comité de Control Interno 7. Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo - COPASST 8. Comité Operativo de Emergencias- COE

ARTÍCULO 5. Planeación estratégica. Cada año, el Consejo Seccional de la Judicatura elaborará un plan operativo, el cual deberá ser aprobado antes del 31 de marzo, teniendo en cuenta las recomendaciones y experiencias recogidas en las comisiones, comités y demás grupos en los que tiene presencia.

TÍTULO II CALIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVIDORES JUDICIALES

ARTÍCULO 6. Grupos de despachos para la realización de visitas. Para efectos de la calificación del factor "Organización del trabajo" y de la calificación integral de los funcionarios del Distrito Judicial de Valledupar, se conformarán dos grupos de visitas, de conformidad con el reparto de los despachos que se realice anualmente, el mismo que será alternado, de manera que el magistrado del Despacho 001 visitara y calificará los despachos judiciales que tuvo a cargo en año anterior el despacho 002 y viceversa.

De igual manera, se conformarán dos grupos de visitas para los despachos del Tribunal Superior de Valledupar, el Tribunal Contencioso Administrativo del CESAR y la Sala Jurisdiccional Disciplinara. Estos grupos de visita se conformaran con cada uno de los despachos y asumirán de conformidad con el reparto que se realizara cada dos años, con el carácter rotativo antes señalado

Parágrafo. Cada despacho será responsable de obtener la información necesaria para la calificación integral de los funcionarios del Distrito Judicial que hacen parte del grupo de funcionarios a calificar.

ARTÍCULO 7. El seguimiento y control de la información estadística le corresponde al despacho que tiene a su cargo el liderazgo del proceso, frente a la información reportada y al informe de seguimiento trimestral, pero el detalle de la información estadística para la calificación del factor eficiencia y rendimiento y de visita de organización del trabajo, le corresponde al magistrado que tenga a cargo la calificación respectiva de cada funcionario judicial.

ARTÍCULO 8. Requerimientos y subsanaciones. El magistrado responsable de hacer el seguimiento y control de la información, deberá requerir a los funcionarios, con el fin de que envíen los reportes periódicos de estadística que conforman el factor rendimiento y subsanen las deficiencias que se hayan presentado. Así mismo, autorizará las correcciones y modificaciones de los formularios reportados.

ARTÍCULO 9. Factor calidad. El magistrado responsable de la calificación del Funcionario Judicial, realizara el seguimiento y control de la información respecto de este factor y solicitará a los superiores de los funcionarios que supervisa, que envíen los formularios del factor calidad y pedirá a los despachos judiciales donde no exista el sistema de gestión Justicia Siglo XXI, la relación de procesos terminados dentro del respectivo semestre para poder obtener la calificación de este factor, como lo dispone el Acuerdo PSAA1610618 del 7 de diciembre de 2016, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 10. Vigilancias judiciales. Las auxiliares de los despachos podrán requerir a los servidores judiciales o realizar las visitas a los despachos para la recopilación de la información de las vigilancias judiciales que les sean asignadas.

Cada despacho será responsable de verificar la aplicación de descuentos en la calificación por vigilancias judiciales de los despachos a los que le corresponda hacer la visita en el período a calificar.

ARTÍCULO 11. Planes de mejoramiento. En virtud de Vigilancia Judicial o como consecuencia de las visitas de Organización del Trabajo, se decide la implementación de un Plan de mejoramiento a un determinado despacho judicial, el mismo se adelantara con el acompañamiento y seguimiento correspondiente del Magistrado que tuvo a cargo la visita o la Vigilancia Judicial e informara en su oportunidad los resultados en sala.

ARTÍCULO 12. Calificación de empleados. El Consejo Seccional consolidara el registro de calificación de los empleados judiciales y hará el seguimiento respectivo.

TÍTULO III ESCALAFÓN DE CARRERA

ARTÍCULO 13. Las solicitudes de inscripción, actualización o exclusión de Escalafón serán objeto de reparto entre los magistrados para la proyección del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 14. Reclasificaciones. Las solicitudes de reclasificación se repartirán en orden de llegada entre ambos despachos, con el fin de que sea proyectada la respuesta, para ser consolidada en un solo acto administrativo que se aprobara en Sala.

ARTÍCULO 15. Retiro de funcionarios judiciales. Cada magistrado será responsable de supervisar el cumplimiento del procedimiento señalado en el Acuerdo 7024 de 2010, o las normas que los modifiquen o sustituyan, en relación con los servidores judiciales que le correspondió visitar para el factor de organización del trabajo.

ARTÍCULO 16. Reporte de novedades. La Dirección Ejecutiva reportará al Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los retiros, traslados y nombramientos de los servidores judiciales.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. Proyecto de presupuesto. El Consejo Seccional, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, presentará en diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto del Distrito Judicial.

Para su elaboración, la Dirección Ejecutiva presentará el monto del presupuesto de funcionamiento, desagregado en servicios personales y gastos generales, y el presupuesto de inversión, ante el Consejo Seccional para su revisión y análisis.

ARTÍCULO 18. La elaboración de los acuerdos de turnos de Habeas Corpus de Magistrados y Jueces, del sistema penal acusatorio, del sistema penal para adolescentes, estarán a Cargo de quien tenga la presidencia del Consejo Seccional, con el apoyo de la Vicepresidencia.

ARTICULO. 19. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura de la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 20. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ

Presidente

ECAR/HIBR